

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, relativo a la solicitud de autorización de obras sobre Estabilización del talud del cauce del Arroyo de los Caballeros e implantación de muro de contención en término municipal de Bujalance (Córdoba).- Expte. O-024/18-CO

p. 5630

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba.- Información pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Doña Mencía a Luque, por Zuheros"

p. 5630

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.- Aprobación definitiva de la relación de admitidos/as, tribunal calificador y fecha de examen, en el proceso selectivo de una plaza de Técnico de Gestión Medio A2, mediante concurso-oposición

p. 5631

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la disolución y extinción del organismo autónomo local "Patronato Municipal de Servicios Sociales"

p. 5632

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la disolución y extinción del organismo autónomo local "Patronato Municipal de Deportes"

p. 5632

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la disolución y extinción del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos Juan Bernier

p. 5633

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 873/20, relativo a nombramiento de representantes municipales en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)

p. 5633

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 874/20, relativo a nombramiento de representantes municipales en la Red de Ciudades por la Agroecología

p. 5634

Decreto relativo a cambio de denominación de la Dirección General de Reactivación Económica e Innovación del Ayuntamiento de Córdoba

p. 5634

Ayuntamiento de Córdoba.- Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias, según Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veinte

p. 5634

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde, por vacaciones de su titular del 26 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive

p. 5635

Ayuntamiento de Espejo

Ayuntamiento de Espejo.- Anuncio sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 22/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería

p. 5635

Ayuntamiento de Espejo.- Anuncio sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 23/2020, mediante transferencia de crédito

p. 5635

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución administrativa de Declaración Legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y obras, instalaciones, construcciones y edificaciones

p. 5636

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor en Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 5637

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza sobre concesiones de ayudas por nacimiento de hijos o por adopción

p. 5637

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se publica la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2020

p. 5638

Ayuntamiento de Fuente Obejuna.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 6059/2020 mediante suplemento de crédito, financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto

p. 5638

Ayuntamiento de Fuente Obejuna.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 6265/2020 mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto

p. 5638

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6148/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 5638

Ayuntamiento de Fuente Palmera.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6058/2020, mediante crédito extraordinario

p. 5639

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 6 de diciembre de 2020

p. 5639

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.- Anuncio relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 para cubrir cuatro plazas vacantes de Oficial de la Policía Local

p. 5639

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Ayuntamiento de Priego de Córdoba.- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 30/2020 mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito

p. 5640

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a las Bases del proceso selectivo por concurso, para la contratación de personal laboral temporal como Animador/a Sociocultural para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, en e Centro de Información Juvenil de este municipio

p. 5640

Ayuntamiento de Villa del Río

Ayuntamiento de Villa del Río.- Aprobación definitiva del expediente 29/2020 de crédito extraordinario, por acuerdo inicial del Pleno de la Corporación de fecha diez de noviembre de dos mil veinte

p. 5645

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil

p. 5645

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 5650

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro, relativo a las Bases de convocatoria para la contratación laboral por obras o servicio determinado, de cuatro Técnicos/as del Programa Andalucía Orienta

p. 5650

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba.- Anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2021

p. 5659

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba).- Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021, según acuerdo de la Junta de este organismo municipal, con fecha 30 de noviembre de 2020

p. 5659

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba).- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2020, mediante suplemento de crédito

p. 5659

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 186/2019: Citación para el 10 de diciembre de 2020

p. 5659

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1250/2019. Notificación de sentencia a la empresa Juan Manuel Moreno Nieto

p. 5660

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 615/2019. Notificación de sentencia a la empresa Alberto Maestre Pérez

p. 5660

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5660

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5661

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 3.913/2020

Anuncio de información pública

Referencia: 14012 0260 2018 01(O-024/18-CO)

Francisco García Vacas ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las Obras del:

“Estabilización del Talud del Cauce del Arroyo de los Caballeros e Implantación de Muro de Contención y Edificación en parcela 9243209UG7994S0001QM, en Zona de Policía del Arroyo, en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba a 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.887/2020

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “COLADA DE DOÑA MENCÍA A LUQUE POR ZUHEROS” EN EL TRAMO DESDE 1.914 METROS DE SU INICIO, AL OESTE DEL MUNICIPIO, HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA VÍA VERDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS (CÓRDOBA).

Expediente: VP@1015/2019

Primero. Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019 la Viceconsejera de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde la vía pecuaria denominada “Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros” en el tramo desde 1.914 metros de su inicio, al oeste del municipio, hasta su intersección con la Vía Verde, en

el término municipal de Zuheros (Córdoba).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP/1015/2019, con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

- Denominación: Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros” en el tramo desde 1.914 metros de su inicio, al oeste del municipio, hasta su intersección con la Vía Verde, en el término municipal de Zuheros (Córdoba).

- Promovido por: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.

- En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo, se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, situada en cl. Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba a 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial, Araceli Cabello Cabrera.

LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS:

Referencia catastral

14075A010002690000UB

14075A010090290000US
 14075A010090030000UH
 14075A010002040000UA
 14075A010000580000UO
 14075A010000590000UK
 14075A010000470000UY
 14075A010000550000UT
 14075A010002750000UQ
 14075A010002760000UP
 14075A010002700000UW
 14075A010002720000UB
 14075A010002710000UA
 14075A010000620000UK
 14075A010002030000UW

NOMBRE	DNI	MOTIVO
Fernández Troyano, Victor José	*0*2*8*1	5 No presenta documentación subsanando defecto
Mejias Leiva, Manuel	*6*2*6*6	3 No presenta documentación subsanando defecto

- 1.: No estar en posesión del título de acceso exigido o equivalente.
- 2.: No acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.: No cumplir con el requisito señalado en el apartado "Contenido de la Solicitud" punto 3, de la Base Tercera "Solicitudes".
- 4.: No acredita haber satisfecho el pago de la tasa.
- 5.: No presenta hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita según modelo Anexo II.
- 6.: Presentación fuera de plazo.

TERCERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que figuran como anexo al presente Decreto.

CUARTO. Nombrar al tribunal calificador, de acuerdo con la Base quinta de las que rigen el proceso, quedando designados los siguientes:

- Presidente/a: Doña Ana Belén Jiménez Castilla
- Suplente: Doña Inés Fábregas Cobos.
- Secretario/a: Doña María del Carmen Molina Cantero.
- Suplente: Don Pedro Díaz Gómez.
- Vocal 1: Doña María Dolores Teruel Prieto
- Suplente: Isabel María García Jaime.
- Vocal 2: Doña María Campos Flores.
- Suplente: Doña Nieves Estévez Miraime.
- Vocal 3: Doña María José Jiménez Ruiz.
- Suplente: Doña Elisa Rocío Prados Pérez.
- Vocal 4: Don José Antonio Ariza Baena.
- Suplente: Don Joaquín Jurado Chacón.

QUINTO. Fijar el día 15 de diciembre de 2020, para celebrar el único ejercicio eliminatorio del proceso selectivo y que constará de un solo ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en el Salón de Actos del EDIFICIO DE DESAMPARADOS, sito en C/ DESAMPARADOS, 30 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

La hora de acceso al recinto será a las 9:00 horas y la hora de realización del ejercicio dará comienzo una vez todos los aspirantes presentados se hayan identificado y accedido al recinto, como máximo a las 10:00 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI o NIE en vigor.

SEXTO. Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Anexo I:

LISTA DE ADMITIDOS

Nº	NOMBRE	**DNI**
1	ALCAIDE FERNÁNDEZ, Mª INMACULADA	3*8*5*8*
2	GUERRERO GALLEGU, EVA MARÍA	3*8*8*4*
3	JIMÉNEZ CARMONA, MARÍA JOSÉ	*0*9*8*9
4	JIMÉNEZ MESA, CELESTINO	5*4*4*7*
5	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES	*0*6*7*1
6	LLAMAS CARMONA, ADRIANA	8*1*8*9*
7	LÓPEZ CAYUELA, MARTA	*3*9*7*5
8	LUQUE VILLALÓN, PEDRO JOSÉ	3*4*9*4*
9	MARÍN FERRER, CRISTINA	*0*8*3*7
10	MENDOZA LLAMAS, JUAN	*0*2*5*9
11	MERINO MOLINA, RAFAEL GREGORIO	4*9*3*5*
12	MESA ROMERA, NÉSTOR	*4*1*4*4
13	MUDARRA PALOMARES, ANA ROSA	4*3*8*7*
14	ORDOÑEZ ALBENDÍN, ROSA MARÍA	*1*0*5*6
15	PALMA VARO, FRANCISCO JOSÉ	3*0*7*9*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.942/2020

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Este Ayuntamiento está tramitando proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en plantilla de Técnico de Gestión Medio, A2, para su nombramiento como funcionario interino (adscrito a servicios generales municipales) mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, tramitación urgente, al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y prevista en la Oferta de Empleo Público municipal de 2020 (BOP nº 126 de 03 de julio de 2020), según bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2020.

Con fecha 23 de septiembre de 2020 se dictó por esta Alcaldía Decreto 2630/2020 aprobando lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. Con fecha 2 de octubre de 2020 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento anuncio del referido Decreto, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos.

En dicho periodo, y según consta en el certificado emitido por el registro general de este Ayuntamiento, se ha presentado la siguiente documentación:

- 05/10/2020 por Marta López Cayuela (NRE 2507)
- 06/10/2020 por Rafael Gregorio Merino Molina (NRE 2513)
- 06/10/2020 por Pedro José Luque Villalón (NRE 2514)
- 06/10/2020 por Juan Manuel Salazar Beltrán (NRE 8548)
- 07/10/2020 por María Dolores Jiménez Muñoz (NRE 2534)
- 09/10/2020 por Néstor Mesa Romera (NRE 2552)

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, acuerda:

PRIMERO. Aceptar las solicitudes de subsanación siguientes, y por tanto declarar como admitidos:

NOMBRE	DNI	MOTIVO
Jiménez Muñoz, María Dolores	*0*6*7*1	Presenta documentación justificativa
López Cayuela, Marta	*3*9*7*5	Presenta documentación justificativa
Luque Villalón, Pedro José	3*4*9*4*	Presenta documentación justificativa
Merino Molina, Rafael Gregorio	4*9*3*5*	Presenta documentación justificativa
Mesa Romera, Néstor	*4*1*4*4	Presenta documentación justificativa
Ordoñez Albendín, Rosa María	*1*0*5*6	Presenta documentación justificativa
Salazar Beltrán, Juan Manuel	7*8*0*2*	Presenta documentación justificativa

SEGUNDO. Declarar como excluidos:

16	PINEDA ORTÍZ, ANTONIO DAVID	*8*7*2*6
17	SALAZAR BELTRÁN, JUAN MANUEL	7*8*0*2*
18	SEGURA MARTÍNEZ, MELANIA	*0*9*9*0
19	VALLE TENDERO, CRISTINA	5*6*9*1*
20	ZURERA LÓPEZ, ANTONIO	*0*2*8*3
21	ZURERA VALLE, MARÍA JESÚS	4*8*5*8*

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ TROYANO, VICTOR JOSÉ	*0*2*8*1
2	MEJÍAS LEIVA, MANUEL	*6*2*6*6

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.951/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la disolución y extinción del organismo autónomo local “Patronato Municipal de Servicios Sociales” sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de La Carlota en todos los derechos y obligaciones contraídos, en cuya virtud:

- La gestión de las competencias atribuidas al Organismo autónomo, se ejercerán por el Ayuntamiento de La Carlota en la modalidad de gestión directa.

- Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales, el resto de normativa reglamentaria de la entidad quedará en vigor, si bien las alusiones al Organismo se entenderán referidas al Ayuntamiento.

- Las funciones y competencias atribuidas estatutariamente al patronato, serán asumidas por el Ayuntamiento.

- El personal que presta sus servicios en el Patronato quedará integrado en el Ayuntamiento de La Carlota, respetando sus derechos y condiciones, debiendo preverse asimismo dicha integración en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la nueva estructura orgánica.

- Todos los bienes que integran el patrimonio propio del organismo disuelto se transmiten al Ayuntamiento de La Carlota, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones de aquel e incorporándose en el Inventario Municipal.

- El Ayuntamiento de La Carlota sucederá en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales vigentes entre el organismo autónomo y terceros.

- El Ayuntamiento, como sucesor a título universal en los derechos y obligaciones del Organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos derivados de las relaciones jurídicas de éste.

- Se procederá a la liquidación económica del Patronato, una vez disuelto definitivamente, subrogándose el Ayuntamiento en cuanto resulte de aquella, integrando la contabilidad del organismo dentro de la del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, a efectos de la presentación de reclamaciones, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos electrónico, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia. En ausencia de alegaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación definitiva deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico.

TERCERO. Comunicar la disolución a la Comunidad Autónoma, a la Delegación de Hacienda, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, a los efectos de baja de la entidad y para la inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Local y en el Registro de Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.952/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la disolución y extinción del organismo autónomo local “Patronato Municipal de Deportes” sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de La Carlota en todos los derechos y obligaciones contraídos, en cuya virtud:

- La gestión de las competencias atribuidas al Organismo autónomo, se ejercerán por el Ayuntamiento de La Carlota en la modalidad de gestión directa.

- Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, el resto de normativa reglamentaria de la entidad quedará en vigor, si bien las alusiones al Organismo se entenderán referidas al Ayuntamiento.

- Las funciones y competencias atribuidas estatutariamente al patronato, serán asumidas por el Ayuntamiento.

- El personal que presta sus servicios en el Patronato quedará integrado en el Ayuntamiento de La Carlota, respetando sus derechos y condiciones, debiendo preverse asimismo dicha integración en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la nueva estructura orgánica.

- Todos los bienes que integran el patrimonio propio del organismo disuelto se transmiten al Ayuntamiento de La Carlota, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones de aquel e incorporándose en el Inventario Municipal.

- El Ayuntamiento de La Carlota sucederá en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales vigentes entre el organismo autónomo y terceros.

- El Ayuntamiento, como sucesor a título universal en los derechos y obligaciones del Organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos derivados de las relaciones jurídicas de éste.

- Se procederá a la liquidación económica del Patronato, una vez disuelto definitivamente, subrogándose el Ayuntamiento en cuanto resulte de aquella, integrando la contabilidad del organismo dentro de la del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, a efectos de la presentación de reclamaciones, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos electrónico, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia. En ausencia de alegaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico.

TERCERO. Comunicar la disolución a la Comunidad Autónoma, a la Delegación de Hacienda, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, a los efectos de baja de la entidad y para la inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Local y en el Registro de Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.953/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

”PRIMERO. Aprobar inicialmente la disolución y extinción del organismo autónomo local “Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos “Juan Bernier” sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de La Carlota en todos los derechos y obligaciones contraídos, en cuya virtud:

- La gestión de las competencias atribuidas al Organismo autónomo, se ejercerán por el Ayuntamiento de La Carlota en la modalidad de gestión directa.

- Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos “Juan Bernier”, el resto de normativa reglamentaria de la entidad quedará en vigor, si bien las alusiones al Organismo se entenderán referidas al Ayuntamiento.

- Las funciones y competencias atribuidas estatutariamente al patronato, serán asumidas por el Ayuntamiento.

- El personal que presta sus servicios en el Patronato quedará integrado en el Ayuntamiento de La Carlota, respetando sus derechos y condiciones, debiendo preverse asimismo dicha integración en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la nueva estructura orgánica.

- Todos los bienes que integran el patrimonio propio del organismo disuelto se transmiten al Ayuntamiento de La Carlota, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones de aquel e incorporándose en el Inventario Municipal.

- El Ayuntamiento de La Carlota sucederá en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales vigentes entre el organismo autónomo y terceros.

- El Ayuntamiento, como sucesor a título universal en los dere-

chos y obligaciones del Organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos derivados de las relaciones jurídicas de éste.

- Se procederá a la liquidación económica del Patronato, una vez disuelto definitivamente, subrogándose el Ayuntamiento en cuanto resulte de aquella, integrando la contabilidad del organismo dentro de la del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, a efectos de la presentación de reclamaciones, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos electrónico, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia. En ausencia de alegaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico.

TERCERO. Comunicar la disolución a la Comunidad Autónoma, a la Delegación de Hacienda, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, a los efectos de baja de la entidad y para la inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Local y en el Registro de Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.823/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó Acuerdo nº. 873/20, que en su parte dispositiva dice como sigue:

N.º 873/20. ALCALDÍA. 3. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar a los representantes municipales que se indican a continuación, en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO):

- Titular: D. Antonio Álvarez Salcedo, Delegado de Gestión y Administración Pública, Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

- Suplente: D. David Dorado Ráez, Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.824/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó Acuerdo nº. 874/20, que en su parte dispositiva dice como sigue:

N.º 874/20. ALCALDÍA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición referenciada anteriormente, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar a los representantes municipales que se indican a continuación, en la Red de Ciudades por la Agroecología:

- Titular: D.ª M.ª Nieves Torrent Cruz, Delegada de Reactivación Económica e Innovación.

- Suplente: D.ª Cintia Bustos Muñoz, Delegada de Juventud.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y de-se cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.845/2020

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 7585 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Por Decreto n.º 5919 de fecha 29 de septiembre de 2020 se crea la Dirección General de Reactivación Económica e innovación. No obstante posteriormente se ha constatado que alberga una temática más amplia por lo que con el fin de que la denominación de dicha Dirección General se corresponda de una manera más efectiva y concreta con las competencias que le son propias, se considera necesario que pase a denominarse "Dirección General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica".

La regulación en cuanto al número y denominación de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno:

"La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores".

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en apli-

cación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, "k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123."

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 147.2 se dispone:

"Estructura de las Áreas de Gobierno. 2. Las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área."

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO. Cambiar la denominación de la Dirección General de Reactivación Económica e Innovación por:

- Dirección General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento así como dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.966/2020

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha adoptado acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario Vía Pública por importe de 2.000.000,00 €

- Crédito Extraordinario Colegios por importe de 1.200.000,00 €

- Crédito Extraordinario Parque y Jardines por importe de 300.000,00 €

- Crédito Extraordinario Servicios Sociales por importe de 1.300.000,00 €

- Crédito Extraordinario Plan Emplea Joven y Call Center por importe de 300.000,00 €

- Crédito Extraordinario Brecha Digital por importe de 500.000,00 €

- Crédito Extraordinario IMDECO Y GMU por importe de 2.500.000,00 €

- Crédito Extraordinario SADECO Y CECOSAM por importe de 1.000.000,00 €

- Crédito Extraordinario ayudas Comercio, Autónomos y otros por importe de 5.000.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2020 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normati->

vo/category/155-expedientes-2020, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 2 de diciembre de 2020. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2.019) Vº Bº: Secretaria General del Pleno Accidental, Salud Gordillo Porcuna.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.833/2020

Don Gabriel González Barco; Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 25 de noviembre de 2020, dictó el Decreto Nº 187/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones en Doña Sonia Ruiz Navarro, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA. Notificarla personalmente al interesado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.960/2020

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Ayuntamiento de Espejo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2020, modalidad suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2019 y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 de fecha 9 de noviembre de 2020, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, según el siguiente resu-

men:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Capítulo IX gastos: 56.980,59 €

Financiación

Capítulo VIII Ingresos: 56.980,59 €

Lo que se hace público para general conocimiento, Dado en espejo por el Sr. Alcalde-Presidente a fecha y firma digital.

Espejo, 2 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.961/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Espejo, adoptado en fecha 29 de octubre de 2020, del expediente nº 23/2020, de transferencia de créditos entre partidas de distinta área, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito
Progr. Económica		
9200	22110 Productos de limpieza	10.000,00
1500	21200 Conservación de edificios	8.021,39
1700	61900 Repoblación Forestal Traseras Guardería	7.000,00
1500	21000 Vías públicas	42.000,00
9200	21300 Conservación maquinaria	4.678,61
	TOTAL	71.700,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica correspondientes a crédito de personal contratado piscina, festejos populares, subvenciones excepcionales

Personal contratado piscina: 10.000

Festejos populares: 50.000

Subvenciones excepcionales: 6.700

Desarrollo Empresarial Local (subv. Emprendedores) 5.000

TOTAL 71.700

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 2 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.873/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba) hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de aprobación de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION EN SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION, DE ASIMILADO AL REGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACION Y OTRAS FIGURAS AFINES, APLICABLES A LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y EN PARTICULAR LAS OBRAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, cuya publicación inicial se insertó en el BOP de 11 de septiembre de 2020, anuncio 2.738/2020, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica su redacción para general conocimiento:

TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION EN SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACION, DE ASIMILADO AL REGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACION Y OTRAS FIGURAS AFINES, APLICABLES A LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y EN PARTICULAR LAS OBRAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto-Ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Fernán Núñez establece la Tasa Municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística a los que se refiere el artículo 53 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía (R.D. 60/2010, de 16 de marzo), realizados en el término municipal de Fernán Núñez, se ajustan a las disposiciones normativas que le son de aplicación.

Esto es, la expedición de la certificación o resolución administrativa conforme dispone la normativa urbanística vigente que acuerde la declaración de las edificaciones en las siguientes situaciones:

1. Certificación administrativa acreditativa de la situación legal que se asimilaren al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes:

- De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, para las ubicadas en suelo no urbanizable.

- Del 16 de agosto de 1986 (ley 8/1990, de 25 de julio), para las ubicadas en suelo urbano o urbanizable.

2. Resolución administrativa de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa de la situación legal que se asimilaren al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

1. Para la tramitación a instancia de parte de procedimiento resolutorio de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53 del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía se fija una cuota de 439,05 € + 2% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones objeto del reconocimiento de la situación de asimilada a fuera de ordenación por procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

2. Para la tramitación de oficio del procedimiento resolutorio de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53 del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, se establece una cuota de 439,05 € + 3,19% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones objeto del reconocimiento de la situación de asimilada a fuera de ordenación por procedimiento iniciado de oficio.

3. Para la tramitación de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación, se establece una cuota de 439,05 € + 2% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones objeto de expedición de certificación administrativa.

El Presupuesto de ejecución material (P.M.E) se elaborará, valorará y desglosará conforme al cuadro de usos y tipologías que aparecen recogidos en el cuadro anexo de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este ayuntamiento para el cálculo simplificado de los presupuestos es-

timativos de ejecución material de los distintos tipos de obras.

En el caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el PME de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la de 439,05€, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados. En ningún caso procederá la devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la fecha inicio de oficio por parte de la Administración local.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8. Declaración

Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 9. Liquidación e ingreso

1. La tasa por la expedición de las resoluciones administrativas y certificaciones reguladas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total como prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en el lugar y de la forma establecidos al efecto para los ingresos; debiéndola presentar junto con la solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándolo, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la determinación de sujetos responsables y la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Fernán Núñez a 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.876/2020

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.878/2020

Anuncio de aprobación provisional

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción, destinadas a las familias del municipio de Fuente Carreteros, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.825/2020

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 23-11-2020 ha Decretado la aprobación del del Padrón Cobratorio de Tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2020 de este Municipio.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.954/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6059/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.61909	Construcción de vados	9.000 €
320 62201	Cubiertas colegios	7.000 €
320 62300	Equipos climatización centros	5.000 €
1532 60918	Inst.complement.pol.Los Fruteros obra civil sot.linea electr	6.055,81
TOTAL		27.055,81 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo.	27.055,81 €
TOTAL		27.055,81 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

so-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.955/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6265/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231 22619	GASTOS DIVERSOS CENTRO DE LA MUJER	6.000 €
TOTAL		6.000 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
943 48900	SUBVENCIÓN GDR CURSOS DE FORMACIÓN	- 6.000 €
TOTAL		6.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.941/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.

RIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6148/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912 48201	Aportaciones Grupos Políticos	11.650 €
454 21000	Caminos Vecinales	15.000 €
920 22699	Otros Gastos Diversos Covid 19	51.994,95 €
454 61907	Caminos Vecinales. Rehabilitación de Caminos	6.005,05 €
920 22798	Trabajos Realizados por otra Empresa (Cont. Plan Estratégico)	18.500 €
TOTAL		103.150 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132 12199	Retribuciones Complementarias Funcionarios	-11.650,00 €
920 12199	Retribuciones Complementarias Funcionarios	-15.000 €
338 22625	SGAE	-1.500,00 €
334 22699	Verano Educativo	-5.000,00 €
338 22620	Fiestas Populares Fte Palmera	-45.000,00 €
338 22623	Fiestas Populares Aldeas	-25.000,00 €
TOTAL		103.150 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.949/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo

plenario de fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6058/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
342.63300	"Instalaciones técnicas y utillaje instalaciones deportivas"	12.000 €
172.61910	"Mejora acceso Paraje Los Arroyones"	12.500 €
TOTAL		24.500 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920 14100	Contratación Personal Laboral Eventual	24.500 €
TOTAL		24.500 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.822/2020

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2020, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Manuela Martínez Prados, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de boda civil, el día 6 de diciembre de 2020, entre los contrayentes D. Emilio José Martínez Parra y D^a M^a Concepción García Ureña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegación de competencia.

Hinojosa del Duque, 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.956/2020

Por Resolución de Alcaldía num.2020/00002554, se amplía la Oferta de Empleo Público 2019 de este Excmo. Ayuntamiento que, copiada textualmente es como sigue:

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm.200, de fecha 17 de octubre de 2018,

presupuesto prorrogado en la actualidad.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, en concreto, en el Cuerpo de la Policía Local, de cuatro plazas de oficiales para cubrir los turnos de la Plantilla de servicio especial.

Visto el Informe del Departamento de Personal sobre las plazas que fueron ofertadas los ejercicios 2018 y 2019, relativa a Policías Locales, siendo su cobertura por promoción interna y el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento aprobada del ejercicio 2019, para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial / Subescala de Servicio Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
C	C1	SEGURIDAD	OFICIALES	4

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.penarroja.pueblo-nuevo.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Peñarroya-Pueblonuevo, 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.948/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 30, financiado con bajas de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 10 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	219.094,15 €
- Capítulo 2	208.938,95 €
- Capítulo 6	8.630,90 €
- Capítulo 7	1.524,30 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	153.924,53 €
- Capítulo 1	13.342,68 €
- Capítulo 2	103.550,00 €
- Capítulo 3	8.500,00 €
- Capítulo 6	28.531,85 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	373.018,68 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	373.018,68 €
- Capítulo 1	267.450,03 €
- Capítulo 2	40.859,90 €
- Capítulo 3	18.710,35 €
- Capítulo 4	24.998,40 €
- Capítulo 7	21.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	373.018,68 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 2 diciembre de 2020. firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.926/2020

Mediante el presente, se procede al anuncio de las bases, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, en su punto 7º. para la selección temporal por el procedimiento de concurso de méritos de un/a Animador/a Sociocultural para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el CIJ del Ayuntamiento de Puente Genil, enmarcado dentro del programa de la Diputación Provincial de Córdoba, "Tu Primer Empleo 2020".

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE PUENTE GENIL, DENTRO DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2020" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Puente Genil en relación con el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el Centro de Información Juvenil de Puente Genil, subvencionado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para ejecución del programa "Tu primer empleo 2020", cuyo extracto figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 120, de 25 de junio de 2020.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Segunda. Descripción del puesto

1. Denominación del puesto de trabajo: Animador/a Sociocultural.

2. Categoría: Animador/a Sociocultural (07).

3. Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4. Tipología contractual a utilizar: Duración Determinada (18,45 horas semanales) en horario de 10 a 14 horas de lunes a jueves y viernes de 10 a 12,45 horas.

Tipo de Contrato: Temporal a tiempo parcial por obra o servicio determinado (501).

5. Duración del contrato: 6 meses.

6. Retribuciones: Mil diez euros con setenta y un céntimo (1.010,71 €), como retribución bruta mensual, incluida parte proporcional de paga extra.

7. Funciones: Tareas propias de animador/a sociocultural, en desarrollo de las actividades programadas por la Delegación Municipal de Juventud, conforme al desarrollo de acciones de ocio y tiempo libre del Centro de Información Juvenil de Puente Genil; y relacionadas con labores de dinamización de colectivos ciudadanos, gestión de actividades de ocio y tiempo libre, dinamización del Espacio de Creación Joven La Lonja, así como dinamización para el emprendimiento de los jóvenes de la localidad, incluidas sus diversas aldeas.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta.

c) Encontrarse en situación Laboral de desempleo y hallarse inscrito como demandante de empleo en el SAE. Se acreditará mediante Informe/certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

d) Que tengan cotizado un máximo de 6 meses o de 186 días a lo largo de su vida laboral. Se acreditará mediante informe de vida laboral.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de animador/a sociocultural. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las bases de la convocatoria se harán públicas igualmente en el Tablón de Edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas inexcusablemente de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y de los méritos alegados conforme a la base séptima.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta. Admisión de aspirantes

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

Sexta. Comisión Evaluadora de Selección**1. Composición:**

- Presidente/a: Un empleado/a público/a a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, al correspondiente suplente.

Vocales:

- 2 vocales, a designar por el sr. Alcalde, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

- Secretario/a: Un empleado laboral fijo de la Corporación, a de-

signar por el sr. Alcalde, que nombrará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. Procedimiento de selección: Concurso

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa del perfil laboral correspondiente: informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas y/o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las Titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará así de su veracidad.

Las puntuaciones que se otorgarán a los méritos acreditados responderán al siguiente baremo de méritos:

7.2. Experiencia. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes de experiencia como animador/a sociocultural, en actividades/trabajos de ocio y tiempo libre, en la administración local, 1 punto.

- Por cada mes de experiencia como animador/a sociocultural, en actividades/trabajos de ocio y tiempo libre, en otras administraciones públicas o entidades privadas, 0,75 puntos.

7.3. Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 pun-

tos.

- Por cada hora de cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

7.4. Otros méritos: Hasta 5 puntos.

* Nivel de Inglés hablado y escrito:

- Nivel C2, 5 puntos

- Nivel C1, 4 puntos

- Nivel B2, 3 puntos

7.5. Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 15 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

Octava. Propuesta de contratación

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Modalidad de contratación

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

Décima. Presentación de documentos

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 3 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.

- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

Undécima. Bolsa de Trabajo

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles renunciaciones o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse dentro del programa.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del Programa de actividades para el que se ha formado.

Duodécima. Interpretación de las Bases

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legisla-

ción vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Alcalde.

Puente Genil a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO I

D/Dña _____, con DNI _____, comparece y como mejor proceda en derecho,

EXPONGO:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el _____, para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de **Animador/a Sociocultural del Ayuntamiento de Puente Genil**, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23/11/2020, al punto 7º, del orden del día.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que aporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de la plaza de Animador/a Sociocultural.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____ y Telf. _____

En Puente Genil a _____ 2020.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.936/2020

De conformidad con el artículo 169 Y 177.2 del R.D.L. 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 10 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 29/2020 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	9.500 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	9.500 €

Villa del Río, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.821/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente GEX 1046/2020 de aprobación del Reglamento de Organización de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey, anunciado su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de 8 de octubre de 2020, y Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020. El texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

**"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)
INTRODUCCIÓN**

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el BOJA número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras esta publicación se hace necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey que derogue el anterior, que se adapte a la normativa vigente, y que según la Disposición Transitoria Primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependen las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Tomamos como base el artículo 30.4 de la Constitución Española, los artículos 66, 61.2 y 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, y en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema

Nacional de Protección Civil, y los artículos 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que cita el Decreto 159/2016 y con el que se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en Villanueva del Rey que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba, tiene por objeto regular:

- a) Ámbito de aplicación, miembros del voluntariado, creación, modificación, disolución y registro y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- b) Dependencia orgánica y funcional, ámbito territorial de actuación, ámbito funcional de actuación, actuación en el ámbito del apoyo operativo, actuación en el ámbito de la prevención y estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- c) Integración en la Agrupación, relación con el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY, acceso a la condición de miembro del voluntariado, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- d) Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, derechos, deberes y reconocimiento de méritos.
- e) Formación del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- f) Distintivo, equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- g) Uniformidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- h) Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey
- i) Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil de VILLANUEVA DEL REY (en adelante ALVPC-B). Artículo 3. Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey es una organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la ALVPC de Villanueva del Rey, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a

las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Según el artículo 4 del Decreto 159/2016, tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 y en el artículo 14 de este Reglamento.

Capítulo II

Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC de Villanueva del Rey, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Rey solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la ALVPC del Municipio en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

Artículo 6. Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey aprobar el Reglamento de la ALVPC de Villanueva del Rey, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación. También corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey su modificación o derogación.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional

1. La ALVPC dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, del Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado o la Concejala Delegada de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Rey la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la ALVPC según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos

adecuados y adaptados, uniformidad y equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación

- La ALVPC desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Villanueva del Rey, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Alcaldesa de Villanueva del Rey, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba (Centro Coordinador de Emergencias 112 Córdoba), en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de otra entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la ALVPC se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal. (PEM – VILLANUEVA DEL REY).

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos prevenibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbi-

to local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Artículo 12. Integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey y relación con el Ayuntamiento de Villanueva del Rey

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan – Villanueva del Rey - o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación, contando con previo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones y organizaciones.

Artículo 13. Acceso a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016.

2. Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, según el modelo adjunto en el ANEXO I de este Reglamento y adjuntará los documentos requeridos en el mismo.

3. Por la Alcaldía se resolverá la admisión o no, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 14. Suspensión y Extinción de la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a la ALPC, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey. Se entregará documento de dicha resolución.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la Alcaldía, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial y hasta

su resolución.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, durante tres meses.

e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. Las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y Emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se le atribuyen en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016.

2. Cuando la ALVPC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Villanueva del Rey atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil NO tendrán la condición de Autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Derechos

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la ALVPC.
- c) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la ALVPC en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.

Artículo 17. Deberes

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de

una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 18. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Villanueva del Rey u otras entidades o Administraciones Públicas o privadas.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Artículo 19. Objetivo y desarrollo de la formación

- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

- Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la ALVPC.

Artículo 20. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V

Distintivo, Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Artículo 21. Distintivo del voluntariado de Protección Civil

1. El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Villanueva del Rey.

2. Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, tanto la ALVPC como sus miembros.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey garantizará que:

a) La ALVPC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acredita-

ción identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la ALVPC será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la ALVPC, y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la Agrupación.

5. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la ALVPC será tipo carné, en material resistente y plastificado, e incluirá fotografía de la persona voluntaria, nombre y apellidos, y NIF o NIE, para la correcta identificación en los casos necesarios.

Artículo 23. Uso del equipamiento

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la ALVPC.

Artículo 24. Vehículos

1. Los automóviles y demás vehículos empleados en el servicio de la ALVPC se adaptarán según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y el resto de normativa vigente.

2. Los vehículos de la ALVPC serán de uso exclusivo para los miembros del voluntariado, quedando prohibido el traslado de otras personas o materiales no vinculadas con la Agrupación. En caso de emergencia se adaptarán a lo que dicte el correspondiente plan de emergencia activado o la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 25. Instalaciones

En las instalaciones de que disponga la ALVPC se observarán las normas de identidad corporativa establecidas en la normativa establecida al efecto.

Capítulo VI

Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. La uniformidad de los miembros de la ALVPC tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL VILLANUEVA DEL REY» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 27. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villa-

nueva del Rey deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Capítulo VII

Récompensas y Sanciones

Artículo 28

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Concejal o Concejala Delegada de Protección Civil y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 29

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de Alcaldía a la formulación de la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 30º. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán como apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 11.

3. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que se deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 11.

Capítulo VIII

Rescisión del Vínculo con la Agrupación

Artículo 31

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará por fallecimiento del mismo y a petición del interesado en los casos de declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 32

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados cuando hayan sido comunicados oportunamente, así como por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 33

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos, o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 34

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN

DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

D.residente en Villanueva del Rey (Córdoba) D.N.I. núm....., mayor de edad y domicilio a efecto de notificación ennúm. de esta localidad

EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba) en la que se puede participar, con carácter altruista y voluntario en las tareas de prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y auxilio de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan

Conociendo y aceptando lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

SOLICITO:

Ser admitido como voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba).

Junto a esta solicitud se habrá de entregar: (marcar con una x lo aportado)

- Fotocopia del N.I.F./N.I.E.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- Certificado de minusvalía o discapacidad

DECLARO que cumplo con los requisitos de acceso que constan en el Artículo 13 del Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

En Villanueva del Rey a de de

Firmado:

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE BAJA EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY**

D.residente en Villanueva del Rey (Córdoba) D.N.I. núm....., mayor de edad y domicilio a efecto de notificación ennúm. de esta localidad

EXPONGO:

Que debido a mis obligaciones personales y/o laborales, me resulta imposible cumplir con las tareas propias de la Agrupación por lo que

SOLICITO:

Ser dado de baja como voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba).

En Villanueva del Rey a de de

Firmado:

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Rey a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 3.910/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación pro-

visional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección <https://www.villanuevadelrey.es/vvarey/tablonde-edictos>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: Andrés Morales Vázquez.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 3.923/2020

La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), desea cubrir con carácter temporal, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, cuatro Técnicos/as del Programa Andalucía Orienta que se desarrollará en dicha Mancomunidad conforme a lo regulado en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA nº 73, de 30/10/2020), de conformidad con las Bases de Selección que seguidamente se detallan.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán hacerlo en el modelo de instancia (Anexo I) dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir que se adjunta a dichas bases y que así mismo será facilitado por esta entidad en la página web de la misma www.altoguadalquivir.es.

A tales efectos, las personas interesadas en participar en la convocatoria acompañarán a dicho modelo de instancia (Anexo I), copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en las bases, así como los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase concurso. En todo caso, las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- CV detallado con especial atención a la experiencia profesional y formación específica en el puesto que se oferta.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración (correspondiente a primera fase: Valoración Curricular).
- Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.
- Relación de Méritos (Anexo II) debidamente cumplimentada.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de DIEZ días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de es-

te Anuncio y de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Anuncios y la web de esta Mancomunidad.

Esta documentación se habrá de presentar en la propia Mancomunidad del Alto Guadalquivir, sita en Plaza de Jesús, núm. 3 – 14600 Montoro (Córdoba), o preferentemente a través de la Sede Electrónica de la misma (<https://www.altoguadalquivir.es/sede?seccion=procedimiento&id=701>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo, que no sea el de presentación directa en el Registro de la Mancomunidad, deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: direccion@altoguadalquivir.es, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado el recibo o justificante del mismo, ello al objeto de que la Mancomunidad tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido.

No obstante, a este respecto, no se admitirá solicitud alguna que se reciba con posterioridad los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Todas las contrataciones derivadas de esta selección quedan supeditadas a la Resolución Definitiva por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba del proyecto solicitado a tenor de la Orden arriba indicada, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la aprobación de concesión de subvención, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Montoro a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020/22 EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR, MONTORO (CÓRDOBA)

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de cuatro Técnicos/as para el Programa Andalucía Orienta que se desarrollará en dicha Mancomunidad conforme a lo dispuesto en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA nº 73, de 30/10/2020) por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos y entrevista personal, con contrato por obra y/o servicio para la ejecución del programa de carácter temporal, conforme dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá un periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profe-

sional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta).

Los puestos de personal técnico de Orientación que se ofertan para contratación laboral temporal son los siguientes:

Unidad de Orientación de Montoro (Itinerante: Adamuz, Montoro, Pedro Abad y Villa del Río)

- 2 técnicos/as de Orientación.

Unidad de Orientación de Bujalance (Itinerante: Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio y Villafranca de Córdoba)

- 2 técnicos/as de Orientación

Identificación de las plazas ofertadas:

Número de plazas ofertadas: 4

Grupo/Categoría profesional: Grupo: A1/A2 Categoría: Titulado Grado Superior o Medio

Retribución: Según Resolución de subvención por parte del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede la ayuda para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la orientación.

Tipo de contrato: Temporal para obra y servicio determinado a tiempo completo, como Técnico/a Orientador/a del Programa Andalucía Orienta.

Duración estimada contrato: 14 meses.

Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales

Periodo de Prueba: 1 mes

Centro de trabajo: Unidad de Orientación de Montoro o Unidad de Orientación de Bujalance, con Itinerancia en los municipios que forman parte de dichas unidades

Segunda. Requisitos de participación

Son requisitos imprescindibles para participar en la selección de los puestos de técnicos/as orientadores generales ofertados los siguientes:

A. Requisitos generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de título, diploma o certificado expedido por organismo público o entidad o centro homologado respecto de estudios o cursos homologados de la formación que se solicita.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar, además de los requisitos que se expresan, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Los diferentes requisitos a los que se hace referencia deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contrata-

ción por la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

B. Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección de los/as técnicos/as Orientadores del Programa Andalucía Orienta:

Los/as candidatos/as que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo abierto deberán cumplir las condiciones establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo conforme al siguiente perfil mínimo:

Perfil 5:

Titulación: Con carácter general se requerirá cualquier titulación académica universitaria.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún/a candidato/a no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La solicitud se presentará en la propia Mancomunidad del Alto Guadalquivir, sita en Plaza de Jesús, núm. 3, 14600 Montoro (Córdoba), o preferentemente a través de la Sede Electrónica de la misma (<https://www.altoguadalquivir.es/sede?seccion=procedimiento&id=701>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

Tercera. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, todos los anuncios relativos a esta convocatoria serán publicitados a través del Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad (www.altoguadalquivir.es).

La Presidencia de la Mancomunidad procederá a aprobar la lista de las personas candidatas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, siendo publicada en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web a efectos de reclamación y subsanación de errores en el plazo de tres días hábiles.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será automáticamente elevada a definitiva y comenzará el proceso de baremación.

Cuarta. Fases del proceso de selección

4.1. Presentación de solicitudes. Se abrirá para ello un plazo de información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), el tablón de anuncios y la web de la Mancomunidad.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este

Anuncio y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), el tablón de anuncios y la web de esta Mancomunidad www.altoguadalquivir.es, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

La entrega de solicitudes para participar en el proceso de selección se realizará mediante la presentación del Modelo de Solicitud (Anexo I), así como Currículum Vitae firmado, y documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación que se exponga en el currículum.

Esta documentación, junto con copia del DNI, se habrá de presentar en la propia Mancomunidad sita en Plaza de Jesús, 3, 14600 Montoro (Córdoba), preferentemente a través de la Sede Electrónica de la misma

(<https://www.altoguadalquivir.es/sede?seccion=procedimiento&id=701>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el Registro de la Mancomunidad deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: direccion@altoguadalquivir.es, en el mismo día en que se efectúe el envío. No obstante, no se admitirá solicitud alguna que se reciba con posterioridad a los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Son causas de exclusión del proceso selectivo:

- No poseer algunos de los requisitos exigidos en la base segunda.
- No presentar la documentación que acredite la titulación exigida.
- No presentar currículum Vitae y documentación acreditativa
- No presentar fotocopia de DNI.
- No presentar Informe de Vida Laboral actualizado.
- No presentar Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.
- No presentar Anexo I y II debidamente cumplimentados.
- Presentación de solicitud fuera de plazo.

4.2. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente/a.
- Secretario/a [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- 3 Vocales que determine la resolución de nombramiento.

La resolución de nombramiento de la Comisión se hará pública junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as, mediante decreto de la Presidencia, formada por personal de la entidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la conforman o de otra cualquier administración pública; ostentando la Presidencia la persona de mayor edad y antigüedad al servicio de la administración: la Secretaría recaerá en la persona que ostente el cargo de secretario/interventor de la Mancomunidad.

Se designaran 4 personas, que serán personal técnico, preferentemente personal de la Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la conforman o de otra cualquier administración pública, actuando 3 como vocales y 1 como Presidente/a de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia de la Presidencia y Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Co-

misión.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Las personas integrantes de la Comisión de Selección están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Selección son las siguientes:

- a) Comprobar que las personas aspirantes cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en esta convocatoria y entrevistar y valorar a los/as candidatos/as.
- c) Realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases.
- d) Formular a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación de las personas que hayan alcanzado la puntuación más alta, y que, en su caso, resulten seleccionados/as.

La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

4.3. Proceso Selectivo.

El proceso Selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista.

Primera fase: Concurso (valoración curricular)

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como Anexo II, que se estructura en tres bloques: titulación, formación y experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo.

La Comisión de Selección realizará una valoración de los/as candidatos/as presentados/as, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, tomando como base el baremo (Anexo II), corroborando la información incluida en el mismo con los méritos presentados y acreditados por los/as candidatos/as para los puestos ofertados.

A la finalización del plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, la relación provisional de las personas candidatas baremadas, así como la resolución convocando a los/as aspirantes seleccionados/as a la entrevista personal, con expresión de la puntuación alcanzada en la primera fase, indicando lugar, fecha y hora de realización de la misma.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, para presentar reclamaciones y alegaciones contra la misma.

Tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección las reclamaciones y alegaciones formuladas, se publicará el listado definitivo, pasando a la segunda fase del proceso selectivo (entrevista personal).

Esta primera Fase se realizará con carácter eliminatorio, y de no superarse una puntuación mínima de 30 puntos se entenderá que el aspirante no cumple con las habilidades suficientes para desempeñar las funciones del puesto a ejercer, quedando excluido/a.

Segunda fase: Entrevista:

Una vez ultimado el trámite de la primera fase del proceso selectivo (personas admitidas y excluidas y puntuación de los méritos y resolución de reclamaciones), la Comisión de Selección convocará, con un antelación mínima de tres días hábiles, a los/as aspirantes admitidos/as a la realización de la entrevista, mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad. Los/as candidatos/as deberán personarse en la sede de la Mancomunidad en la fecha y hora que se anuncie al respecto.

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal únicamente a los/as participantes del proceso que hayan superado la primera fase. En dicha entrevista se valorará, la aptitud específica para el desempeño de las funciones propias del puesto, a través de una entrevista dirigida a proporcionar información relativa al nivel de las competencias vinculadas al puesto objeto de la presente selección.

La entrevista se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para superarla.

La incomparecencia de los/as aspirantes convocados a la entrevista implicará su exclusión del proceso.

Todos los/as candidatos/as admitidos/as deberán presentar, cuando acudan a la entrevista, los originales de la documentación exigida para su cotejo.

Quinta. Calificación final y orden definitivo de las personas aspirantes

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y la puntuación obtenida en la fase de entrevista, con un máximo de 100 puntos. En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional. Si persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación por experiencia profesional en Programa Andalucía Orienta en la Mancomunidad, y de continuar la igualdad, a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación, y si, aun así, continuara persistiendo el empate se realizará un sorteo entre las personas candidatas empatadas.

Las calificaciones finales se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

La Comisión formulará una propuesta de selección de las personas candidatas cuya puntuación resulte más alta conforme a los criterios de selección establecidos, elevándose la misma a la Presidencia de la Mancomunidad para su ratificación y traslado al Servicio Andaluz de Empleo a efectos de la correspondiente validación por parte de éste.

Sexta. Validación del Equipo Técnico

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de las personas candidatas seleccionadas para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su currículum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se conceda el visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada dicha propuesta.

La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, quedando supeditada dicha contratación a la Resolución Definitiva por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba del proyecto solicitado a tenor de la Orden arriba indicada, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la aprobación de concesión de subvención, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contra-

tación correspondiente.

La contratación laboral a favor de las personas seleccionadas, que tendrá carácter temporal, se realizará por la Mancomunidad por el periodo correspondiente conforme a las fechas de inicio y finalización que expresamente se determine por la Presidencia de la entidad en orden al inicio y final del programa 2020/2022, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo.

Séptima. Baremación

La valoración de las fases que componen el proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes baremos, quedando excluidos de ponderación en este apartado aquéllos que ya hubieran sido tenidos en cuenta para el acceso a la selección en la base primera, a excepción de la puntuación por titulación preferente; estableciéndose una puntuación máxima entre las distintas fases de 60 puntos (Concurso) y 40 puntos (Entrevista).

- Fase de Concurso (30-60 puntos). De acuerdo con el currículum vitae acreditado por el/la candidata/a y la documentación aportada con la solicitud. Se valorará de la siguiente manera.

A. Titulación (Máximo 5 puntos):

- Por Titulación Preferente (1,5 puntos).

Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Formación reglada:

- Por la concurrencia de varias titulaciones preferentes: 1 punto/titulación adicional.

- Por doctorado relacionado con alguna de las titulaciones preferentes: 1 punto.

- Por postgrados (máster/expertos) relacionado con alguna de las titulaciones preferentes o materias transversales: 0,5 puntos.

B. Cursos de Formación (Máximo 10 puntos):

Sólo se puntuará la formación específica en orientación laboral tanto recibida como impartida homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación, conforme a los siguientes criterios:

70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta

Formación complementaria sobre materias directamente relacionadas con el puesto (orientación profesional para el empleo), a computar a partir de las 70 horas de formación mínima requerida:

Por la participación en Cursos, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada. Se valorarán cursos sobre esta materia impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales o bien por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, indicando número de horas lectivas, caso contrario no serán puntuables, de la forma siguiente:

Formación hasta 20 h. (0,25 puntos).

Formación de 21 a 40 h. (0,50 puntos).

Formación de 41 a 100 h. (0,75 puntos).

Formación de 101 a 200 h. (1 puntos).

Formación de 201 a 300 h. (1,25 puntos).

Más de 300 horas (1,5 puntos).

No se valorarán aquellos cursos en los que no venga contemplado el número de horas.

C. Experiencia Profesional (Máximo 45 puntos):

Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima exigida como requisito de participación (6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos), valorándose los periodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes prestado en una Mancomunidad de Municipios, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,25 puntos.

- Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,20 puntos.

- Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,15 puntos.

- Por cada mes de trabajo realizando funciones de coordinador/a en programas de Orientación Laboral debidamente acreditado: 0,05 puntos.

Si el contrato o periodo de trabajo acreditado es a tiempo parcial, se considerará lo siguiente:

- Jornada contratada superior al 75%, se valorará igual a jornada completa.

- Jornada contratada entre el 50%, y el 75% se valorará el 75% de la jornada completa.

- Jornada contratada inferior al 50%, se valorará el 50% del valor asignado a la jornada completa.

La puntuación mínima en esta Fase será de 30 Puntos para poder pasar a la Fase Entrevista.

D. Desempate:

Si una vez valorados los méritos contenidos en la presente Base, dos o más candidatos/as empatan, se aplicará a fin de resolver dicho empate, lo estipulada en la cláusula quinta de esta bases.

Octava. Procedimiento de asignación de puestos a cubrir. Contratación. Vacantes/Suplentes

La Comisión de Selección extenderá acta que elevará a la Presidencia de la Mancomunidad con propuesta del personal técnico que haya resultado seleccionado según el orden de puntuación obtenido.

Realizada dicha selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, se remitirá la ficha técnica de la unidad junto con el currículum acreditado de las personas seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada.

Contratación: Acreditado el cumplimiento de los requisitos se procederá a formalizar el pertinente contrato laboral temporal en las condiciones especificadas.

Vacantes/Suplentes: En el caso de que el/la aspirante propuesto/a no acredite en plazo el cumplimiento de los requisitos, no se incorpore al puesto de trabajo o se extinga el contrato durante el periodo de prueba, o por cualquier otra causa cese en el puesto, la Mancomunidad se reserva la posibilidad de crear una bolsa de

trabajo respecto de aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación y no se encuentren entre las personas aspirantes propuestas para su contratación, con el fin de cubrir posibles necesidades de contratación del Servicio Andalucía Orienta.

Novena. Presentación de documentos

Las personas aspirantes seleccionadas, una vez que se haya producido el visto bueno y la validación de las fichas técnicas de dicho personal por la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, cuando sean llamadas para su contratación y con carácter previo aportarán a la Mancomunidad, los documentos siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

- Cuenta bancaria / IBAN y 20 dígitos.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Impugnación

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso ante la Mancomunidad en el plazo de un mes o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.

Los contratos que vayan resultando de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las

personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de esta Mancomunidad.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto de la Mancomunidad y LP-GE establecen para cada año.

Duodécima. Política de privacidad y protección de datos

Por el mero hecho de la participación en el proceso de selección, cada uno/a de los/as candidatos/as se somete al presente documento de convocatoria, a su desarrollo, y a las decisiones adoptadas por el Órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Además, y según la normativa de protección de datos, se informa a cada candidato/a que sus datos van a formar parte de un fichero cuyo responsable es la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Plaza de Jesús, 3, 14.600 Montoro (Córdoba).

Sus datos serán tratados para la finalidad de incorporarlos al presente proceso de selección de personal laboral.

El/la candidata/a podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud con copia de su NIF a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir

Decimotercera. Normas de aplicación

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, TR de la misma, RDL 781/1986, de 18 de abril y demás legislación administrativa y laboral que resulte de aplicación: RDL.5/2015, de 30 de octubre, TREBEP y RDL 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores.

En Montoro, a 30 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

ANEXO I:**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN CONVOCADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR EN EL MARCO DE PROGRAMA “ANDALUCÍA ORIENTA”**

D/D^a....., mayor de edad y con NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... C..... de la localidad de....., provincia....., Teléfono de contacto.....

EXPONE que teniendo conocimiento de la Convocatoria de esta Mancomunidad para cubrir las plazas ofertadas de Técnico/a de Orientación para programa 2020/2022

- **2 Técnicos/as Orientación Unidad de Montoro (itinerante)**
- **2 Técnicos/as Orientación Unidad de Bujalance (itinerante)**

Conforme al anuncio expuesto en el tablón de anuncios y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA**

Tomar parte en la citada Convocatoria, para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Titulación académica exigida.**
- **CV detallado con especial atención a la experiencia profesional y formación específica en el puesto que se oferta.**
- **Informe de vida laboral actualizado.**
- **Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración (correspondiente a PRIMERA FASE: VALORACIÓN CURRICULAR).**
- **Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.**
- **Relación de Méritos (ANEXO II) debidamente cumplimentada.**

En..... a de de 2020

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.

ANEXO II BAREMACIÓN

A.- TITULACIÓN (Máximo 5 Puntos) (Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.)

Titulaciones	Universidad	Fecha de Expedición (dd/mm/aaaa)	Puntuación
Titulación Preferente (1,5 Punto):			
Otra titulación Preferente (1 Punto):			
Doctorado (1 Punto):			
Master/Experto (0,5 puntos):			
PUNTUACION TOTAL EN TITULACIÓN			

B.- FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ORIENTACIÓN (Máximo 10 puntos)

- Formación hasta 20 h. (0,25 puntos)
- Formación de 21 a 40 h. (0,50 puntos)
- Formación de 41 a 100 h. (0,75 puntos)
- Formación de 101 a 200 h. (1 punto)
- Formación de 201 a 300 h. (1,25 puntos)
- Más de 300 horas (1,5 puntos)

70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	Nombre del Curso:	Nº Horas:	Fecha de Expedición	Puntuación

OTRA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ORIENTACIÓN A PUNTUAR				
Nombre del curso	Centros o Instituciones Oficiales o Institución Pública o Privada en Colaboración con una Administración Pública (relación directa con la plaza solicitada)	Nº Horas	Fecha de Expedición	Puntuación
PUNTUACION TOTAL EN FORMACIÓN ESPECÍFICA DE ORIENTACIÓN				

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ORIENTACION (Máximo 45 puntos)

- Por cada mes prestado en la Mancomunidad del Alto Guadalquivir Córdoba, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,25 puntos.
- Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,20 puntos.
- Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Orientación laboral en el Programa Andalucía Orienta u otros programas de Orientación Laboral: 0,15 puntos.
- Por cada mes de trabajo realizando funciones de coordinador/a en programas de Orientación Laboral debidamente acreditado: 0,05 puntos.

6 meses de experiencia en la Red Andaluza Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos Categoría/Grupo Cotización	Entidad /Empresa de Orientación: Entidad /Empresa de Orientación	Periodo Contrato: ____/____/____ ____/____/____	Nº Días	Nº Meses	Puntuación
Puntuación total en formación específica de orientación					

30 PUNTOS: Puntuación mínima exigida para pasar a la Fase ENTREVISTA

Puntuación total Fase Concurso (30-60 Puntos)

20 PUNTOS: Puntuación mínima exigida en la Fase ENTREVISTA para la selección final

Puntuación total Fase Entrevista (20-40 Puntos)

Puntuación total (Fase Concurso+Fase Entrevista) (50-100 Puntos)

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 3.964/2020

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches de fecha 1 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alcaracejos a 2 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Santiago Ruíz García.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 3.982/2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 179.065,60 €
2. La plantilla del personal funcionario y laboral, con las modificaciones que obren en el expediente.
3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Posadas, 3 de diciembre de 2020. El Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Núm. 3.983/2020

Don Francisco Estepa Lendines, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria ur-

gente, celebrada el día 30 de noviembre 2020 acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 3/2020 mediante Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación mediante Suplemento de Crédito 3/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de Mancomunidad.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Posadas, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.970/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2019 Negociado: 04

De: D. Francisco Castro Pino

Contra: Mega Autos Córdoba SXXI S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/2019 se ha acordado citar a Mega Autos Córdoba SXXI S.L. a través de su administrador unico como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mega Autos Córdoba SXXI S.L. a través de su Administrador Unico D. Antonio Mesa Gonzalez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.869/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1205/2019. Negociado: MJ

De: D. Antonio Cermeño Ortiz
Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia
Contra: Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto" (La Pinchoteca) y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2019, a instancia de la parte actora D. Antonio Cermeño Ortiz contra Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto" y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia nº. 274/2020 de fecha 24-11-2020 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por D. Antonio Cermeño Ortiz contra la empresa Juan Manel Moreno Nieto, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 18/10/19 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (3.366 €) en concepto de indemnización, más las costas del FD 5º de la presente resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 120519 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto", con NIF 30806119B, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.870/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 615/2019. Negociado: MJ

De: Dª. Sara Castillejos Macías
Abogada: Dª. Carmen Salado Espejo
Contra: Empresa Alberto Maestre Pérez y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2019, a instancia de la parte actora Dª. Sara Castillejos Macías contra Empresa Alberto Maestre Pérez y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia nº. 276/2020, de fecha 24-11-2020 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª. Sara Castillejos Macías, contra la empresa Alberto Maestre Pérez, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de MIL DOSCIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.204 €) en concepto de principal, más 120,40 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe abrir el recurso de suplicación al ser la cuantía reclamada inferior a 3.000 €.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Alberto Maestre Pérez, con NIF 30834461V, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 3.841/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 23 de noviembre de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del

Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 4 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.842/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presi-

dencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 23 de noviembre de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 4 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente-

te: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.
